



Municipalidad Provincial de
Asunción

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

Nº 045-2024-MPA/A

Asunción, 08 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe Nº 026-2024-MPA/GDETA/UGRDyDC de fecha 08 de febrero 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, el informe Nº 094-2024-MPA/GSPDH y GDETA/G, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, en sus numerales 5.2 y 5.3 señala respecto a la definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que: "5.2 Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes: dentro de sus procesos de planeamiento" y "5.3 Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes: (...) c. La generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres. El sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso (...) e. La promoción, el desarrollo y la difusión de estudios e investigaciones relacionadas con la generación del conocimiento para la Gestión del Riesgo de Desastres (...);

Que, el numeral 14.1, 14.3 y 14.5 del artículo 14º de la Ley citada en el considerando precedente, señala respecto a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales que: "14.1 Los gobiernos regionales y locales, con integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamiento del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento", "14.3 Los gobiernos regionales y locales constituyen grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, esta función es indelegable" y "14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de in Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa (...);"

Que, el numeral 11.8 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, probada con Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, señala que tanto los gobiernos regionales como los gobiernos locales, en adición a sus uncciones establecidas en el artículo 14 de la Ley Nº 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes, cumplen las siguientes funciones: (...) 11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones"; asimismo, el literal d) del numeral 39.1 del artículo 39º refiere lo siguiente: "39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: (...) d) Planes de educación comunitaria";

Que, el punto VI de la Directiva Nº 001-2012-PCM-SINAGERD denominada "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres





Municipalidad Provincial de
Asunción

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Niveles de Gobierno", aprobada con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, establece sobre la definición del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres lo siguiente: "Son espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia (...)" ; asimismo, el literal a) del punto 3 del punto VIII Disposiciones Específicas señala como funciones de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres la de: a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y construcción";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MPA/A, de fecha 19 de enero de 2024, se conforma y se constituye el Grupo de Trabajo para la gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Asunción, en cumplimiento de la Ley N° 29664-ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su reglamento y la directiva N° 001-2012 – PCM/SINAGERD;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2024-MPA/A, de fecha 19 de enero de 2024, se conforma el Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de la Municipalidad Provincial de Asunción;

Que, mediante Informe N° 026-2024-MPA/GDETA/UGRDyDC de fecha 08 de febrero 2024, la Jefa de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil solicita aprobación mediante resolución de alcaldía el Plan de Educación Comunitaria en Gestión Prospectiva y correctiva de la Provincia de Asunción, Áncash 2024-2026;

Que, mediante Informe N° 094-2024-MPA/GSPDH y GDETA/G, el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Ambiental remite la solicitud de aprobación mediante resolución de alcaldía el Plan de Educación Comunitaria en Gestión Prospectiva y correctiva de la Provincia de Asunción, Áncash 2024-2026;

Que, por estas consideraciones y con las facultades conferidas en el artículo 20º; inciso 6) - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y dentro del marco normativo de la Constitución Política del Perú y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN PROSPECTIVA Y CORRECTIVA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN, ÁNCASH 2024-2026, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Asunción la implementación de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en los medios de difusión de la Municipalidad Provincial de Asunción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN

ING. PAJUELO BLAS BAILON
ALCALDE PROVINCIAL
CNI 3188326R